

20 de agosto de 2008

**DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA  
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez a nombre propio y de la Diputada Laura Piña Olmedo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **133** del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DF.. PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE FINANZAS, ASÍ COMO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL D.F., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EJERZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE UN INCREMENTO A LA PENSIÓN DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA AUXILIAR Y PREVENTIVA, DE ENTRE 3 AL 5 % SOBRE EL ÍNDICE DE LA INFLACIÓN**, al tenor de los siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- El Distrito Federal, en la actualidad enfrenta una series de problemáticas relacionadas con la seguridad pública, siendo importante destacar que en los últimos meses se ha venido presentando una ola delictiva que impacta en la sociedad generando incertidumbre y preocupación hasta de andar en la calle, pues se exponen a ser víctimas de robos, secuestros, violaciones, etc., ello ocasionado por la falta de respuesta oportuna de las autoridades policíacas, aunado a la falta de profesionalismo de de los cuerpos de seguridad y en su caso su coparticipación en la comisión de ilícitos.

2.- La Policía Auxiliar del Distrito Federal es una corporación creada por Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1941, publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo del mismo año. Promulgándose el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, el 6 de julio de 1984, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo artículo 13, se establece que es un cuerpo complementario de la Policía Preventiva del Distrito Federal. De igual forma en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la contempla como una autoridad complementaria, misma que se integra por sus propios Órganos que proporcionan servicios de seguridad, prestaciones económicas, sociales.

3.- En la Ciudad de México, según datos de la Secretaría de Seguridad Pública, se cuenta con más de 29,750 elementos, siendo aproximadamente 4,172 mujeres y 25,578 hombres, que trabajan como policías auxiliares. No se omite señalar que son en promedio 22,379 policías rasos, y reciben un monto quincenal de \$2,787.05.

4.- Existen 3 cajas de previsión social: a) de Policía Auxiliar del DF, b) de la Policía Preventiva y c) para Trabajadores a Lista de Raya, por lo que el presupuesto asignado a CAPREPA resulta insuficiente para garantizar el pago de pensiones dignas que sean suficientes para adquirir los productos y necesidades básicas, considerando que para la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar se asigna un monto de \$460,391,822.00 millones de pesos; \$954,529,008.00 millones de pesos para la Caja de la Policía Preventiva, y \$1,239,936,246.00 millones de pesos para la Caja de Trabajadores a Lista de Raya.

No obstante que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del D.F., comenzó en operaciones en el año 2002, aun no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el otorgamiento de la totalidad de los servicios y prestaciones económicas y sociales a que esta obligada, por lo tanto no cumple al cien por cien, con su objeto de

---

creación, el cual es satisfacer las necesidades del orden material, social, cultural y recreativo de los elementos que la conforman y de sus legítimos beneficiarios.

5.- A partir del 1 de octubre del 2007, se comenzó a recibir, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, escritos dirigidos los Diputados de la IV Legislatura, signados por los elementos activos, jubilados y pensionados de la Policías Auxiliares del Distrito Federal, solicitando su intervención para que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos que garantizan derechos laborales y humanos de dichas corporaciones policíacas.

6.- El 27 de noviembre de 2007, se detonó la demanda de atención a diversas quejas por parte de los elementos activos, pensionados y jubilados de las corporaciones de policías preventiva y auxiliar, representados por la Asociación Civil EDDPAYPCM ante el Comité de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas para que se les gestione y canalice sus peticiones a las instancias y dependencias competentes.

7.- Las solicitudes y quejas planteadas, convergen en la necesidad de obtener algún mejoramiento en sus condiciones Laborales, así como en las prestaciones de seguridad social y económicas. De tal suerte que solicitan cambios en cuanto a sus jornadas de trabajo, en razón de que cubren jornadas de 24 horas, cuando solo son retribuidos por jornadas de 8.

Por otra parte, señalan que el sueldo que reciben como contraprestación no es justo, en razón de las jornadas laborales y por que no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas; aunado a que las pensiones otorgadas por dicha institución no son pagadas a salario real y no cuentan con un servicio médico de calidad y suministro de medicamentos.

8.- Ante esta situación, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa, estamos consientes de que el Estado debe respetar y garantizar los derechos básicos de los trabajadores, de conformidad con lo Establecido en nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, en este sentido dicho exhorto tiene como objetivo: Mejorar las condiciones laborales, prestaciones sociales y económicas de los trabajadores activos, pensionados y jubilados de la policía auxiliar y preventiva, que les permita convivir en igualdad, armonía y sufragar sus necesidades básicas.

9.- Ante la falta de una solicitud de aumento real en el presupuesto por parte de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar, se genera un ambiente de molestia e inconformidad, generada principalmente, por la poca capacidad de manejo de los recursos y sobre todo de la nula presencia en el ámbito presupuestal, por parte de quien dirige a dicha caja; lo que genera salarios y prestaciones insuficientes, que no permiten la profesionalización de la Policía Auxiliar y Preventiva.

10.- Es necesario realizar y accionar propuestas tendientes a la profesionalización de las corporaciones de la Policía Auxiliar y Preventiva, en base a capacitación, mediante la cual se logre adquirir eficiencia y calidad para la formación técnica, profesional y ética de los cuerpos policiales, encargados de la seguridad pública.

Dicha capacitación debe ser basada en conocimientos relativos a los campos Jurídicos, Humanísticos, y Metodológicos-Técnico policiales que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones, desarrollo profesional y personal.

En razón de lo antes mencionado, resulta urgente, exhortar al Jefe de Gobierno del DF para que instruya a las Secretarías de Seguridad Pública y de Finanzas, así como a la Oficialía Mayor del Gobierno del D.F., para que en el ámbito de sus atribuciones ejerzan las acciones necesarias, a efecto de que se realice un incremento salarial a los

---

elementos activos y a la pensión de los trabajadores jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar y Preventiva, de entre 3 al 5 % sobre el índice de la inflación, en ese contexto realizamos los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde a la Asamblea Legislativa, en materia de Administración Pública, atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

Segundo.- Que el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto: mantener el orden publico; proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, entre otras.

Tercero.- Que la Policía del Distrito Federal se integra por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, y por la Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial, de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la Len en comento.

Cuarto.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública, la profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, tendrá por objeto, lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio así como el desarrollo integral de

---

sus elementos mediante la institucionalización de la carrera policial, ampliando así su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Quinto.- Que el artículo 40 de la Ley de la materia, establece que los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, tendrán derecho a percibir **un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio**, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo, contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera, recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno; así como **tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio** y disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal;

Tendrán derecho a recibir además, de manera oportuna atención médica, sin costo alguno para el elemento policial, cuando sean lesionados en cumplimiento de su deber; en casos de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución médica pública o privada mas cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

Sexto.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, la Caja de Previsión de la Policía Preventiva bajo su nueva denominación mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en la presente Ley.

Que el artículo 5 de la Ley en estudio, que es una obligación del GDF registrar en la Caja, a los elementos y a sus familiares derechohabientes. Para ello deberá remitir a la propia Caja, en enero de cada año, una relación del personal que integra a la Policía

---

Preventiva del Distrito Federal, sujeto al pago de aportaciones de seguridad social y descuentos correspondientes.

Que Las pensiones aumentarán al mismo tiempo y en proporción de los aumentos generales a los sueldos básicos que se concedan a los elementos, de acuerdo a lo mandado por el artículo 23 de la misma Ley.

Séptimo.- Que en términos generales, la solicitud de los elementos activos, jubilados y pensionados de la Policías Auxiliares del Distrito Federal, se encamina a obtener un incremento salarial y en sus prestaciones, para que puedan hacer frente a la inflación, conceptualizando a esta como el aumento sostenido y generalizado del nivel de precios de bienes y servicios, medido frente a un poder adquisitivo estable. Se define también como la caída en el valor de mercado o del poder adquisitivo de una moneda en una economía en particular, lo que se diferencia de la devaluación, dado que esta última se refiere a la caída en el valor de la moneda de un país en relación con otra moneda cotizada en los mercados internacionales.

Octavo.- Que los actuales directores y gerentes generales de las cajas de previsión social de los policías preventivos y auxiliares, no han realizado las gestiones necesarias para solicitar un incremento real en el presupuesto, que se vea reflejado en los ingresos y por ende en las prestaciones que otorgan las Cajas de Previsión Social de dichos cuerpos policíacos, generando con ello molestias e inconformidades por el poco poder adquisitivo de los sueldos y pensiones, así como, por la falta de respeto a sus condiciones laborales y las pobres prestaciones sociales que otorgan.

Que aunado a lo antes expuesto, resulta necesario realizar y accionar propuestas tendientes a la profesionalización de las corporaciones de la Policía Auxiliar y Preventiva, en base a capacitación, mediante la cual se logre adquirir eficiencia y

---

calidad para la formación técnica, profesional y ética de los cuerpos policiales, encargados de la seguridad pública.

Noveno.- Que además de sueldos y prestaciones dignas, los elementos de las corporaciones policíacas requieren ser capacitados continuamente, a efecto de que cuenten con los elementos y criterios suficientes para hacer frente a la delincuencia organizada, e impartir justicia de manera pronta y expedita, dicha capacitación debe ser basada en conocimientos relativos a los campos Jurídicos, Humanísticos, y Metodológicos-Técnico policiales que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones, desarrollo profesional y personal.

En estricto sentido la capacitación debe ir encaminada a la profesionalización de los las policías auxiliares y preventivas, que obtengan sueldos y prestaciones acordes, es decir, que sean retribuidos con sueldos y condiciones laborales profesionales, que impidan la presencia de policías corruptos por falta de sueldos dignos.

Por lo anterior, es que resulta urgente exhortar al Jefe de Gobierno del DF a efecto de que instruya a las Secretarías de Seguridad Pública y de Finanzas, así como a la Oficialía Mayor del Gobierno del D.F., para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las acciones necesarias, a efecto de se de un incremento salarial a los elementos activos y a la pensión de los trabajadores jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar y Preventiva, de entre 3 al 5 % sobre el índice de la inflación, así como, dar cumplimiento a las sentencias que los juzgados hayan emitido y reinstalar a los elementos que hayan ganado algún juicio, siempre que en ese sentido se emita la sentencia.

En atención a las consideraciones antes expuestas, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

---

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DF. PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE FINANZAS, ASÍ COMO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL D.F., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EJERZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE UN INCREMENTO SALARIAL A LOS TRABAJADORES ACTIVOS, ASÍ COMO EN LA PENSIÓN DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA AUXILIAR Y PREVENTIVA, DE ENTRE 3 AL 5 % SOBRE EL ÍNDICE DE LA INFLACIÓN.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA POLICÍA AUXILIAR A EFECTO DE REALICEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE LA OFICIALÍA MAYOR, A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO UN INCREMENTO DE ENTRE EL 3 Y 5 % POR ENCIMA DE LA INFLACIÓN.**

**TERCERO: SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE, SE TURNE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO PARA QUE EN EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ANUAL SEAN CONSIDERADOS, INCREMENTOS DE ENTRE EL 3 Y EL 5 % POR ENCIMA DEL ÍNDICE DE INFLACIÓN PARA LOS TRABAJADORES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

---

**Dip. Daniel Salazar Núñez**

---

**Dip. Laura Piña Olmedo**